



SOLO A PARTIR DE VEINTI
SEIS AÑOS DE EDAD DE LOS
SETECIENTOS Y CINCUENTA
Y NINE.

Suplido
Sacado

Yo el Notario del Suo. El Sr. Pedro
desde luego el Cavallero Patrono de los pios
y pios a los mas necesitados las diez y siete
de Mayo de N. S. J. en virtud de lo que
paga comun y de un de Ceres. Cada una para
el dia del Señor Santiago proximo venidero
el depositario las diez y siete de este
Certo que con el Interes de los Señores
patronos de que me vayan el Contador de la
cuan fueras en las g. de N. S. J. =

Suplido
Sacado
ponario

In atención a lo que en la proporción
consta de que el Sr. don Juan de N. S. J. el
tina mente libra las solo Antonio de los
naderos Laura. Asimismo Pedro Juan
en N. S. J. de N. S. J. para sobre
ello del de N. S. J. que se ha de
la aprobación con veniente. Lo N. S. J. de N. S. J.
no haga de N. S. J. con la N. S. J. de N. S. J.
de N. S. J. para el primer a N. S. J. =

Paradero
Caldarney
de N. S. J.
chue y N. S. J.
á N. S. J.

La N. S. J. de N. S. J. de N. S. J. de N. S. J.
que los paraderos de la N. S. J. de N. S. J.
tamo las diez de N. S. J. de N. S. J. =

